

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.083)

- **Artículo 1º.-** Declárase de Interés Social, a los fines previsto en la Ordenanza nº 6.492/97, el proyecto de urbanización ubicado en la Sección Catastral 18º, S/M, Gráfico 14, S/D 3 y 4 identificado por el Código Urbano como Distrito Transitorio F2-26/E2-11, de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 22 del Expte. nº 11.413-S-00, en el Marco del Convenio firmado el 02-11-96 entre el Servicio Público de la Vivienda y la Cooperativa de Vivienda "9 de Julio Ltda", refrendado por la Asociación Alemana de Ayuda al Desarrollo de la Vivienda Social (DESWOS) con el objeto de llevar adelante el Proyecto Rosario de Construcción de Viviendas por Ayuda Mutua, Capacitación y Desarrollo Integral.
- **Art. 2°.-** Apruébase la urbanización cuya ubicación se describe en el artículo precedente, consistente en la construcción de 64 viviendas frentistas en los 65 lotes resultantes como consecuencia de la urbanización, todo conforme al plano de Mensura y Subdivisión obrante a fs. 22 del Expte. n° 11.413-S-00.
- **Art. 3°.-** El lote 1 de la Manzana B, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión obrante a fs. 22 del Expte. nº 11.413-S-00, queda excluido de la venta realizada entre la Cooperativa de Vivienda "9 de Julio Ltda" y los señores Piatti, Vinti y Silvetti, quedando dicha Cooperativa comprometida a suscribir escritura traslativa de dominio a favor de la señora Julieta Romina Gómez, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima tercera del contrato de adhesión.
- **Art. 4º.-** La Cooperativa de Vivienda "9 de Julio Ltda", se responsabilizará de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados para su aceptación por la Municipalidad.
- **Art. 5°.-** La Cooperativa de Vivienda "9 de Julio Ltda" es responsable del cumplimiento de la prestación de todos los servicios infraestructurales ya sean privados, provinciales y municipales, tales como agua corriente de red, desagües cloacales, tendido necesario para la alimentación de la red domiciliaria de energía eléctrica, saneamiento hidráulico, desagües pluviales, ejecución de veredas, apertura, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendidos de alumbrado público y forestación.
- **Art. 6°.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 28 del Expte. nº 11.413-S-00.
- Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 2000.-

Exptes. Nros. 109624-I-2000-H.C.M.- y 11413-S-2000-D.E.-